



INVITACIÓN GENERAL A LA CIUDADANÍA Decreto No. 642 de 2020

El artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 establece que la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la citada ley, esto es el 25 de marzo de 2019.

La ley del Plan Nacional de desarrollo busca que las entidades que hacen parte del presupuesto general de la Nación, cumplan sus obligaciones relacionada con el pago de sentencias y conciliaciones que se encuentran pendientes y las cuales no han podido o no pueden ser canceladas por disponibilidad de recursos, situación a la que el Ministerio de Educación no es ajena pues a la fecha los créditos radicados para el pago superan en un 2% el presupuesto asignado para la vigencia, situación que implica que se deba esperar hasta la próxima vigencia para proceder al pago.

El Decreto No. 642 del 11 de mayo de 2020 "*Por el cual se reglamenta el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en lo relacionado con las gestiones que deben adelantar las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación para el reconocimiento como deuda pública y pago de las sentencias o conciliaciones que se encuentren en mora*", establece el procedimiento a seguir para que los créditos por sentencias y conciliaciones puedan ser reconocidos como deuda pública y de esta manera iniciar el trámite para el pago, para ello se celebraran acuerdos de pago con los beneficiarios y/o apoderados que tengan la calidad de acreedor de una sentencia o conciliación debidamente ejecutoriada contra la NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN y que al 25 de mayo del 2019 se encuentre en mora de pago.

En este sentido y acogiendo lo establecido en el inciso final del artículo 4 del Decreto 642 de 2020 el Ministerio de Educación Nacional invita a los Beneficiarios Finales y/o apoderados, a celebrar ACUERDOS DE PAGO de los créditos que por conceptos de sentencias y conciliaciones el Ministerio adeude al 25 de mayo de 2019, para ello Esta Cartera Ministerial, recibirá manifestaciones de Interés de celebración de acuerdo de pago hasta el 30 de septiembre de 2020.

De igual forma invitamos a los Beneficiarios Finales y Apoderados a conocer el Decreto No. 642 de 2020 y su anexo ANEXO 1 MODELO DE ACUERDO DE PAGO (adjunto al presente) que contiene las cláusulas del instrumento jurídico a perfeccionar, previa voluntad de las partes.

Es importante señalar que esta invitación no se refiere a sentencias proferidas en contra del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, sentencia que deberán surtir el trámite correspondiente que establezca dicho FONDO.